



Radicación relacionada: 2023-ER-204922

Bogotá, D.C., 28 de marzo de 2023

Señores
ANÓNIMO



Asunto: RESPUESTA A COMUNICACIÓN RADICADA No. 2023-ER-204922

Atento saludo:

Con el acostumbrado respeto y en atención al escrito presentado por usted a través del Sistema de Gestión Documental del Ministerio de Educación Nacional con radicado de referencia, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

SIC" (...) La comunidad rural de la vereda Tebaida del municipio de Vélez- Santander acudimos a ustedes en busca de que se garantice el derecho a la educación para sus hijos. (...)"

A efectos de dar respuesta a su comunicación es preciso señalar, que en virtud de la descentralización de la educación y las competencias asignadas por el artículo 6° de la ley 715 de 2001, corresponde a las entidades territoriales certificadas en educación administrar el personal docente en su jurisdicción, siendo relevante subrayar que dichas atribuciones incluyen la facultad nominadora, por tanto el Ministerio de Educación Nacional no cuenta con las facultades necesarias, para proferir alguna orden, concretando en lo relacionado a la distribución de la planta de cargos docentes, principalmente porque de conformidad con el artículo 287 de la C.P., esta entidad no tiene la competencia para intervenir directamente en las funciones y responsabilidades de los entes territoriales, pues estos gozan de autonomía en la gestión de sus propios asuntos.

Ahora bien, cabe mencionar que le corresponde al Departamento dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades en condiciones de equidad, eficiencia y calidad en los términos definidos por la Ley.

En virtud de lo mencionado, el Decreto 3020 de 10 de diciembre de 2002 (compilado en el DURSE 1075 de 2015), estableció los criterios y procedimientos



para organizar las plantas del personal docente, directivo docente y administrativo del servicio educativo estatal que prestan las entidades territoriales, en su artículo 17, establece lo siguiente:

"Responsabilidades. La organización de las plantas del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad en el presente Decreto (...)". (negrilla y subrayado nuestro)

Y en su artículo 11, se definieron los parámetros para la asignación del personal docente de los establecimientos educativos oficiales, así:

GRADO	DOCENTE	GRUPO
PREESCOLAR	1	1
PRIMARIA	1	1
SECUNDARIA	1.36	1
TÉCNICA	1.7	1

Al igual, conforme con lo estipulado en el artículo 7 numeral 7.4 de la Ley 715 de 2001, se hace necesario, *"Distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia"*, competencia asignada a las entidades territoriales certificadas en educación.

Así mismo, es facultad de la Secretaría de Educación de Santander, la reorganización de la planta de tal manera que se optimice la administración de esta, a través de la revisión de la actual conformación de los grupos según las relaciones técnicas, la distribución de los cargos de acuerdo al comportamiento de la matrícula por sede y por institución educativa, y en su defecto realizar las acciones pertinentes a que haya lugar.

Por lo anterior y como quiera que, en el marco de las atribuciones otorgadas, corresponde a la entidad territorial certificada la administración del servicio educativo, así como las plantas de personal docente, directivo docente y administrativo, se remite por competencia la petición de la referencia a la Secretaria de Educación de Santander, con el fin de que se revise puntualmente



la situación y emita una respuesta de fondo sobre las medidas adoptadas; la cual debe ser informada a este Ministerio.

Cordialmente,

JEIMMY ADRIANA DEL PILAR LEON CARDENAS
Subdirectora (E)
Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educación

Folios: 3
Anexos:
Nombre anexos:

Elaboró: BETTY YOLANDA VARGAS DOTOR
Aprobó: JEIMMY ADRIANA DEL PILAR LEON CARDENAS